



BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

15 de febrero de 2017

**AVISO IMPORTANTE
(CON RELACIÓN A SU PRODUCTO DENOMINADO CUENTA NIVEL 1 BANORTE)
MODIFICACIONES GENERALES AL CONTRATO**

Apreciable Cliente:

De conformidad al Contrato de la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista (Cuenta Nivel 1) que actualmente usted tiene con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través de este medio hacemos de su conocimiento los siguientes cambios a su contrato, los cuales comenzará su vigencia a partir del 17 de marzo de 2017.

1) Modificaciones Generales

- Adecuación del párrafo sin afectar la esencia o resultado del mismo.

Anterior	Actual
Para mas información de nuestros productos y servicios consulta nuestra página de internet: www.banorte.com	Hacemos de su conocimiento que en nuestro portal www.banorte.com , podrá consultar información de nuestros productos y servicios, así como las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de internet.

- Actualizado el correo electrónico de la CONDUSEF "opinion@condusef.gob.mx" por "asesoria@condusef.gob.mx"

2) Modificación al Clausulado

- En la Cláusula **Uso de Sistemas, Equipos o Medios Automatizados, Electrónicos o Tarjetas.-** se agregó el párrafo siguiente:

“En el caso de las operaciones que se celebren con Tarjetas sin circuito integrado, en cajeros automáticos y Terminales Punto de Venta "BANORTE" asumirá los riesgos y por lo tanto los costos de las operaciones que no sean reconocidas por "EL CLIENTE" en el uso de dichas Tarjetas, en el entendido que "BANORTE" abonará a "EL CLIENTE" el importe que resulte de las reclamaciones derivadas de estas transacciones a más tardar 48-cuarenta y ocho horas posteriores a la reclamación.”

- Se adiciona la siguiente cláusula:

De la Terminación anticipada.- “**EL CLIENTE**” podrá solicitar por escrito, en cualquier sucursal de “**BANORTE**”, o en su defecto a través de los medios electrónicos autorizados por éste y previamente pactados por las partes, la terminación anticipada del presente contrato. Al momento de recibir la solicitud de terminación “**BANORTE**” proporcionará a “**EL CLIENTE**” un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, así como se cerciorará de la autenticidad de la identidad de “**EL CLIENTE**” que formule la solicitud respectiva, solicitándole en caso de ser a través de la sucursal una identificación oficial, y en el caso de ser a través de medios electrónicos autenticando debidamente a “**EL CLIENTE**”, debiendo confirmar sus datos personales.

Una vez realizado lo señalado en el párrafo anterior “**BANORTE**” realizará lo siguiente:

a) Cancelará en caso de que existan los medios de disposición vinculados al producto que se esta cancelando a la fecha de presentación de la solicitud. En este caso “**EL CLIENTE**” deberá hacer entrega de éstos o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que fueron destruidos o que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.

b) En caso de que existan productos o servicios asociados, “**BANORTE**” cancelará sin su responsabilidad el cobro de los mismos, así como los servicios de domiciliación en la fecha de terminación, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

“**BANORTE**” no condicionará la terminación del contrato a cualquier otro acto no previsto en este contrato respectivo. Así mismo “**BANORTE**” se abstendrá de cobrar a “**EL CLIENTE**” comisión o penalización por terminación del contrato.

Tratándose de la contratación de un producto o servicio adicional y necesariamente vinculado al principal, es decir, que no pueda subsistir sin éste, en el momento en que se de por terminado el contrato principal, se darán por terminado los productos o servicios adicionales.

La operación contratada al amparo del presente instrumento se dará por terminada, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, y siempre y cuando **“EL CLIENTE”** retire el saldo que le reporte **“BANORTE”** en ese momento. Una vez realizado el retiro del saldo **“BANORTE”** proporcionará a **“EL CLIENTE”** el acuse de recibo o la clave de confirmación de cancelación, renunciando ambos, a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

“EL CLIENTE” podrá solicitar la terminación de la operación celebrada al amparo de éste contrato, por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre de **“EL CLIENTE”** y comunicar a la Institución Financiera Transferente que en éste caso es **“BANORTE”** su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte de **“EL CLIENTE”**, a fin de que se transfieran los recursos a la Institución Financiera receptora, incluyendo los accesorios generados a la fecha de entrega de los recursos, quien llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones, a más tardar al tercer día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud respectiva. La operación se dará por terminada una vez que los recursos estén en la cuenta que al efecto abra la Institución de crédito receptora. Tratándose de operaciones a plazo la cancelación surtirá efectos a su vencimiento.

Así mismo cuando **“BANORTE”** ostente la calidad de Institución Financiera receptora, recibirá en sus sucursales por escrito las solicitudes de terminación de operaciones activas que “los Usuarios” deseen realizar con otra Institución Financiera. **“BANORTE”** conservará los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad del Usuario para dar por terminada la relación contractual con la Institución Financiera transferente, como evidencia en su expediente, junto con el mecanismo de verificación de identidad de “el Usuario” que fue utilizado. En éste supuesto una vez abierta la nueva cuenta y realizada la transferencia de los recursos, **“BANORTE”** entregará a “el Usuario” el Contrato de Adhesión, carátula y estado de Cuenta en los términos establecidos en la Legislación.

En caso de que **“EL CLIENTE”** no reconozca dicha terminación o la transferencia de recursos efectuada, la Institución Financiera receptora debe entregar los recursos con sus respectivos accesorios a la Institución Financiera transferente, dentro de un plazo máximo de 3-tres días hábiles.

Sin más por el momento quedamos de usted.

Le recordamos que usted puede solicitar la terminación del presente contrato dentro de los 30-treinta días posteriores a que reciba este Aviso sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Grupo Financiero Banorte

Domicilio: Av. Revolución, número 3000, Colonia Primavera, C.P. 64830, Monterrey, Nuevo León.

Hacemos de su conocimiento que en nuestro portal www.banorte.com, podrá consultar información de nuestros productos y servicios, así como las cuentas que mantenemos activas en redes sociales de internet.

El procedimiento de aclaraciones previsto en el artículo 23 de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros se describe en la cláusula referente a Procedimiento. Para Consultas, Aclaraciones y Reclamaciones. Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE).

Para seguir dicho procedimiento la reclamación respectiva deberá dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios localizada en:

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 505 Piso 43 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06500 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Teléfono: 01-800-627-2292

Correo Electrónico : une@banorte.com (correo de unidad especializada)

CONDUSEF: Teléfono 01 800 999 8080 y 53 400 999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx